



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 258-DP-11

VISTO: El programa Municipal de Natación para el alumnado de Escuelas Públicas Primarias implementado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las Resoluciones N° 91-CM-11 y N° 257-DP-11, y;

CONSIDERANDO:

Que el programa resulta de gran importancia para niñas y niños de nuestra ciudad, en la que no es fácil acceder al aprendizaje de la natación a pesar de contar con numerosos espejos de agua.

Que al Programa corresponde valorarlo como una clara política pública, definida en la acción social del deporte, la recreación y la educación física, en beneficio del alumnado de escuelas públicas primarias de nuestra ciudad.

Que sin embargo no se ofrece libre de costos económicos desde que el Programa no incluye el transporte hasta la pileta del Club Los Pehuenes en donde se realiza el aprendizaje.

Que entonces, el beneficio que ofrece y como derecho reconoce el proyecto implementado por el Estado Municipal, no resulta accesible por igual para todas las familias de alumnas y alumnos de las escuelas seleccionadas para el Programa, por no contar muchas de ellas con el recurso económico necesario para costear el transporte hasta el club.

Que lo referido en el punto anterior fue patentizado en el primer ciclo del Programa realizado antes del receso invernal.

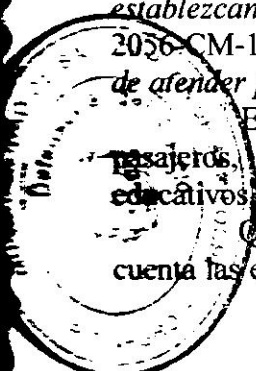
Que en algunas escuelas las buenas voluntades de cooperadoras, docentes y otros esfuerzos comunitarios pudieron, en varios casos, salvar la inequidad.

Que más allá de todas las cuestiones éticas e ideológicas que puedan analizarse en relación a esta circunstancia, resulta que el Estado Municipal puede resolver el asunto sin demasiada complejidad, desarrollando alternativas con el poder de la función pública y con lo que dispone la normativa.

Que en relación al punto anterior el inciso *a)* de la cláusula *vigésima segunda* de las Ordenanzas N° 2056 y 2057-CM-10 (convenios con las empresas CODAO y 3 de Mayo respectivamente), referidas a la Regularización Contractual correspondientes a la Concesión del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de San Carlos de Bariloche dice, en Prestaciones obligadas de los concesionarios a favor de la Municipalidad, lo siguiente: "*a) Un servicio de transporte de pasajeros de ómnibus de tipo urbano y acorde con las características de las unidades regulares, cuyos destinos serán los que la Municipalidad disponga en una cantidad de viajes que se establezcan y hasta cubrir un total máximo de doscientos (200 kilómetros) mensuales (la Ordenanza 2056-CM-10) y setecientos (700 kilómetros) mensuales (la Ordenanza 2057-CM-10), con el objeto de atender proyectos municipales, educativos, culturales, deportivos y recreativos.*"

Entonces, que contando las dos empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros, la Municipalidad dispone de 900 kilómetros mensuales para atender proyectos educativos, culturales, deportivos y recreativos, y que exactamente de esto se trata el Programa.

Que de acuerdo a una estimación realizada por esta Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta las escuelas incluidas en el primer módulo del ciclo 2011 del Programa vigente entre el 7 de



abril y el 14 de julio: N°310, N°48, N°210, N°320, N°298, N°324, Virgen Misionera y Antú Ruca, serian aproximadamente 110 kilómetros a cubrir por todos los establecimientos por cada clase semanal, es decir 440 kilómetros mensuales.

Que además, y si con lo anterior no fuera suficiente, el inciso c) de la misma cláusula de las ordenanzas nombradas anteriormente, determina que ambas empresas deben prestar: *"Un ómnibus que el Concesionario entregará en comodato, en perfecto estado de conservación, de los desahfectados del servicio por recambio, para ser utilizado por la Municipalidad. El servicio de mantenimiento y mejora integral de dichas unidades estará a cargo del Concesionario"*.

Que este Defensor del Pueblo estima que estando vigente un programa de tanta importancia para escolares de nuestra ciudad y existiendo el recurso otorgado por la normativa mencionada, es oportuno y deseable dar la cobertura completa (transporte incluido) desde la Municipalidad.

Que por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-11 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

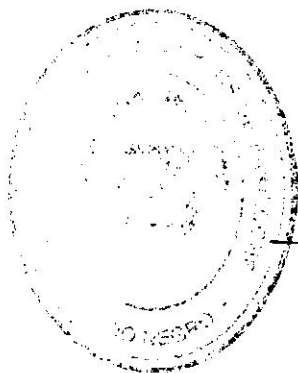
ARTICULADO:

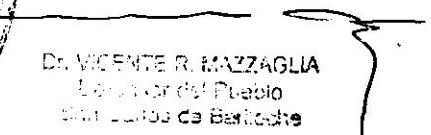
1. **RECOMENDAR** a la Sra. Secretaria de Deportes de la Municipalidad, que estime los considerandos de esta Resolución y establezca con las áreas correspondientes del Gobierno Municipal las condiciones necesarias para que, haciendo uso de las prestaciones obligatorias previstas en los contratos concedentes del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, se incorpore y garantice el transporte de todo el alumnado incluido en el Programa de Natación para Escuelas Públicas en el Club Los Pehuenes.
2. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
3. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2011




DR. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




DR. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Sec. MPO-27-5